REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	377
Proceso	Ejecutivo con garantía real menor cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Gloria Elsy Patiño Cano
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00039** 00
Asunto	Ordena Expedir Comisorio

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el porcentaje de la propiedad que se encuentra en cabeza de la demandada Gloria Elsy Patiño Cano respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 023-15676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, el despacho ordenará comisionar para la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del derecho de cuota o parte que posee respecto del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020, donde beberá indicar que porcentaje del bien inmueble se procedió a secuestrar.

Con tal fin, se le concederá al subcomisionado la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 023-15676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, consistente en un lote de terreno, ubicado en la vereda - paraje Cordoncillo, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad de la señora Gloria Elsy Patiño Cano identificada con C.c. 43.752.463.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar los dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad de la señora Gloria Elsy Patiño Cano, es decir, sobre el 100% del inmueble a secuestrar.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 Ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 Interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico: asesoriajuridica3637@gmail.com.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 032 fijado el día 01 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0a4f0c08d309534e06b1e991c7123b9da0ffdb7f4f802341fc480f3da1ab67**

Documento generado en 28/02/2023 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica